

DECRETO n° : 11155

Cañete, 04 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley n° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario n° 364 del 20 de junio de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, que modifica el Convenio de Continuidad y Ejecución del "Programa 4 a 7 Mujer trabaja tranquila".

DECRETO:

APRUEBESE, la Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género RUT n° 60.107.000-6, y la Ilustre Municipalidad de Cañete RUT n° 69.160.500-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE
JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

CAM/mlhl

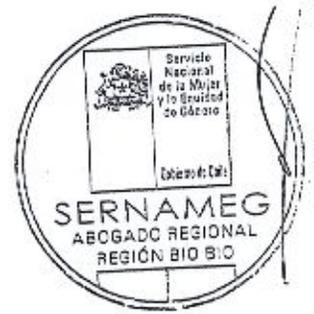
DISTRIBUCION:

La Indicada
Secretaria Municipal
Dirección de Control
Dirección de Finanzas
DIDECO
Programa 4 a 7
Página Web

IDDOC: 275939



Chile
en marcha



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

**ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA 4 A 7**

En Concepción, a 27 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "SERNAMEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Administrador Municipal don **Julio Anativia Zamora**, cédula nacional de identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, en adelante, "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución:

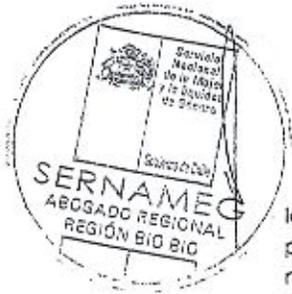
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de enero de 2019 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa "4 A 7" del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Cañete. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 60 de fecha 25 de febrero de 2019 de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en



Chile
en marcha

la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, para fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: Eliminar en la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR", Letra B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR", la letra B.13. que indicaba:

"B.13 *Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente".*

DOS: Reemplazar en la cláusula "NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES", el apartado signado con el número "2.- DEL EQUIPO DE TRABAJO", por el que a continuación se indica:

"2.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.



Chile
en marcha



A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

- a. **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de las/los trabajadoras/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- b. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- c. **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- d. **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- e. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora,** siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- f. **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- g. **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.**
- h. **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".**

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.





Chile
en marcha

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

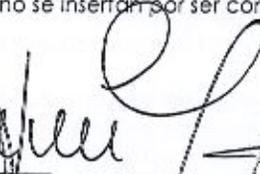
La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

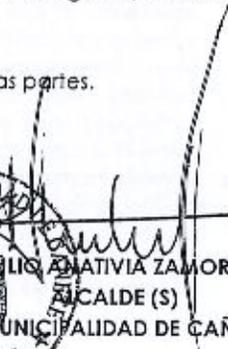
CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lisette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de **Directora Regional**, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.

La personería del **Administrador Municipal don Julio Anativia Zamora** para representar a la **I. Municipalidad de Cañete** en su calidad de **Alcalde subrogante**, consta en Decreto Alcaldicio N° 7633 de 16 de mayo de 2019.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE BIOBIO


JULIO ANATIVIA ZAMORA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

LWP/RRF/ALZ/ABL/inf

